

**<JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00161-00**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 19 reposa escrito de desistimiento por suscripción de contrato de transacción celebrado entre las partes. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 23 de junio de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente, advierte el Juzgado que el apoderado de la parte actora presentó escrito en el que señala que desiste de las pretensiones de la demanda, como quiera que se produjo una transacción sobre el litigio, a efecto de lo cual anexó el correspondiente Contrato, en el que se observa que los demandados MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MOTA ENGIL PERU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, así como LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se comprometieron a pagar al demandante, la suma total de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000); cifra que señalan ya fue pagada.

De la solicitud presentada, se advierte que se hace alusión a dos figuras jurídicas diferentes, como lo con el desistimiento y una transacción. Frente a lo cual, el Despacho considera que la primera no se ajusta a derecho, en vista que el desistimiento alude fundamentalmente a la renuncia de las pretensiones y dado que se informa que se llegó a un acuerdo sobre las mismas, mal podría verificarse el pago respecto de unos derechos sociales de los que precisamente se desiste.

En ese orden, dado que lo procedente entonces es impartir o no aprobación al Contrato de Transacción celebrado, como forma anormal de terminación de este litigio habrá lugar a dar trámite a lo dispuesto por el artículo 312 del C.G.P y en consecuencia, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE APROBACIÓN O NO DE TRANSACCIÓN, a realizarse el día VIERNES OCHO (08) DE JULIO DE 2022, a partir de las 03:00 pm; diligencia a la cual deberá forzosamente comparecer el demandante ORLANDO VALENCIA.**

NOTIFÍQUESE,

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez**

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9562785f08a3c9db8306cabb01d481a308cc0bc427a2c481f8215674c39492**

Documento generado en 24/06/2022 08:01:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**